

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 2825****Número de Repertorio: 6362**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2825 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304022005	VERA CEDEÑO GUSTAVO MANUEL	COMPRADOR
1303966863	PROAÑO CARBO SORAYA DE LAS MERCEDES	COMPRADOR
1391859147001	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1190719000	70912	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 24 agosto 2022

Fecha generación: miércoles, 24 agosto 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 1 1 4 1 2 A D 0 U F M F





Factura: 003-004-000036183



20221308003P01591

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



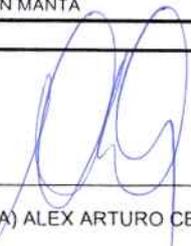
Escritura N°:	20221308003P01591						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2022, (12:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391859147001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CAROLINA BEATRIZ RODRIGUEZ GOMEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PROAÑO CARBO SORAYA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303966863	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	VERA CEDEÑO GUSTAVO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304022005	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	83000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308003P01591
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2022, (12:46)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20221308003P01591
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2022. (12.46)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2022	13	08	03	P01591
------	----	----	----	--------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.; A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES SORAYA DE LAS MERCEDES PROAÑO CARBO Y GUSTAVO MANUEL VERA CEDEÑO.

CUANTÍA: USD \$ 83.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGAN LOS SEÑORES CONYUGES SORAYA DE LAS MERCEDES PROAÑO CARBO Y GUSTAVO MANUEL VERA CEDEÑO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

G.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA,** comparecen, por una parte: A) La compañía **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.** con RUC: uno tres nueve

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

uno ocho cinco nueve uno cuatro siete cero cero uno (1391859147001), legalmente representada por su gerente general la señora **CAROLINA BEATRIZ RODRIGUEZ GÓMEZ**, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno nueve uno nueve cuatro (130671919-4), debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, domiciliada en el Barrio Córdova, calle 16 entre avenidas 6 y 7, Edificio Gonzales, del cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052610719 y celular número 0990277203, dirección electrónica carol_r2000_5@hotmail.com; a quien en adelante se le denominará como la “**PARTE VENDEDORA**”; y, **B)** El señor **SORAYA DE LAS MERCEDES PROAÑO CARBO** portador de la cédula de ciudadanía uno tres cero tres nueve seis seis ocho seis guion tres (130396686-3); y, la señora **GUSTAVO MANUEL VERA CEDEÑO** portadora de la cédula de ciudadanía uno tres cero cuatro cero dos dos cero cero guion cinco (130402200-5); por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la Manzana D casa 3, Villas del Seguro, en la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí, con teléfono número 052926802 y celular número 0984174329, dirección electrónica pcsoraya@gmail.com; a quienes en adelante se les denominará como “**LA PARTE COMPRADORA**” y/o “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; y, **C)** La señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos dos cuatro guion ocho (130987224-8) de estado civil casada, mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para notificaciones señala lo siguiente:



domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: 023970500, correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec, parte a la cual en adelante se la denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o “EL ACREEDOR”.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, **A) La compañía CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.**, legalmente representada por la señora Carolina Beatriz Rodriguez Gómez, en calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, domiciliada en el Barrio Córdova, calle 16 entre avenidas 6 y 7, Edificio Gonzales, del cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052610719 y celular número 0990277203, dirección electrónica carol_r2000_5@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la “**PARTE VENDEDORA**” y, **B) Los cónyuges señores SORAYA DE LAS MERCEDES PROAÑO CARBO Y GUSTAVO MANUEL VERA CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

formada entre sí, domiciliados en la Manzana D casa 3, Villas del Seguro, en la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí, con teléfono número 052926802 y celular número 0984174329, dirección electrónica pcsoraya@gmail.com a quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de **Manta**, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La "**PARTE VENDEDORA**", es propietaria de un bien inmueble ubicado en el Cercado, de la ciudad de Manta, equivalente a dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE (NOROESTE): veintidós metros sesenta centímetros desde este punto ángulo interno de ciento setenta y cinco grados con doce metros veintisiete centímetros y lindera con calle pública; ATRÁS (SURESTE): treinta metros veinticinco centímetros y lindera con herederos Reyes Cárdenas; POR EL COSTADO DERECHO (NORESTE): sesenta y cuatro metros noventa y un centímetros y lindera con Mercedes Tulmira Reyes Gamboa; POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUROESTE): setenta y dos metros diecinueve centímetros y lindera con Estrella Marilú Reyes Gamboa. Con una superficie total de dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, otorgada por los señores Bertha Viviana Reyes Moreira y Maria Isabel Reyes Moreira a favor de la compañía **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.**, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, ante el Dr. Fernando Vélez Cabezas, el diez de octubre del dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de octubre del dos mil dieciocho.- Con fecha nueve abril del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad



del cantón Manta, la escritura de Subdivisión, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el cuatro de abril del dos mil diecinueve.- Con fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Subdivisión, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el catorce de mayo del dos mil diecinueve.-

LINDEROS Y DIMENSIONES. - Los **LINDEROS SINGULARES del inmueble** son: **LOTE DOCE: POR EL FRENTE (OESTE):** nueve metros y calle pública planificada; **POR ATRÁS (ESTE):** nueve metros, propiedad de la señora Mercedes Reyes Gamboa; **POR EL COSTADO DERECHO (NORTE):** trece coma diez metros, propiedad compañía Rodrigomsa (lote número once); y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR):** doce coma setenta y dos metros, área verde. Con un área total de ciento dieciséis coma diecisiete metros cuadrados.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "**PARTE COMPRADORA**" los cónyuges señores **SORAYA DE LAS MERCEDES PROAÑO CARBO Y GUSTAVO MANUEL VERA CEDEÑO**, un lote de terreno y vivienda, signado con el número doce, ubicado en el sector El Cercado, de la ciudad de Manta, de la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE (OESTE):** nueve metros y calle pública planificada; **POR ATRÁS (ESTE):** nueve metros, propiedad de la señora Mercedes Reyes Gamboa; **POR EL COSTADO DERECHO (NORTE):** trece coma diez metros, propiedad compañía Rodrigomsa (lote número once); y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR):** doce coma setenta y dos metros, área verde. Con un área total de ciento dieciséis coma diecisiete metros cuadrados.-

CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **OCHENTA Y TRES MIL**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 83.000,00) que serán cancelados de la siguiente manera: **a) SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 75.470,37)** con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. **b) SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7.529,63)** pagados mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, provenientes de fondos propios.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La “PARTE VENDEDORA” transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA”, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la “PARTE VENDEDORA” al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la “PARTE COMPRADORA”, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la “PARTE VENDEDORA”. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la “PARTE VENDEDORA” transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA” el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos,



costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la “PARTE COMPRADORA”, la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La “PARTE VENDEDORA”, **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la “PARTE VENDEDORA” se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La “PARTE COMPRADORA” declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la “PARTE VENDEDORA”, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La “PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La “PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudora

Ab. Alex Arturo Cevallos Chirca
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANÁ

hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **SORAYA DE LAS MERCEDES PROAÑO CARBO Y GUSTAVO MANUEL VERA CEDEÑO**, mayor(es) de edad, de estado civil **casados**, de ocupación/profesión **empleado privado y empleado respectivamente**, por sus propios y



personales derechos y por los que representan de la sociedad ^{conyugal} formada entre sí, domiciliado(s) en **la Manzana D casa 3, Villas del Seguro, en la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente**, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b) La señora SORAYA DE LAS MERCEDES PROAÑO CARBO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número doce, ubicado en el sector El Cercado, de la ciudad de Manta, de la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí.- **d) Los antecedentes de dominio son:** La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la compañía **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE (OESTE):** nueve metros y calle pública planificada; **POR ATRÁS (ESTE):** nueve metros, propiedad de la señora Mercedes Reyes Gamboa; **POR EL COSTADO DERECHO (NORTE):** trece coma diez metros, propiedad compañía Rodrigomsa (lote número once); y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR):** doce coma setenta y dos metros, área verde. Con un área total de ciento dieciséis coma diecisiete metros



cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ

Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA



PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el

Alex Arturo Gevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo



responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ

mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos



hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ

hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente

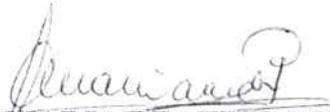


de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los

Ab. Alex Arturo Gevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTUA

gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.** - La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (fdo) *Dr. César Palma Alcivar, Mg., Mat. 13-1984-4 F.A.* HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta

y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Eco. **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**
C. C. N° 130987224-8
APODERADO ESPECIAL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
R.U.C.: 1768156470001

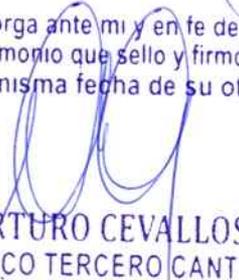

f) **CAROLINA BEATRIZ RODRIGUEZ GÓMEZ**
C.C.N° 130671919-4
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA
RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.
R.U.C.: 1391859147001


f) **SORAYA DE LAS MERCEDES PROAÑO CARBO**
C.C.N° 1303966863


f) **GUSTAVO MANUEL VERA CEDEÑO**
C.C.N° 130402200-5


ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUC 136002007000177278 BV



Nº PAGO

108903

FECHA DE EMISION

2022/08/16 9:20

FECHA DE PAGO

16/08/2022 09:20:00a. m.

Nº TITULO DE CREDITO

788906

PERIODO

2022/08/16

A FAVOR DE

COMPANIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A. - C.I.: 1391859147001

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO N° 7639

RUBROS DEL TITULO

ADICIONALES

DETALLE DEL PAGO

DE SOLVENCIA

\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)

3.00

(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/09/15

SUBTOTAL 1

3.00

SUBTOTAL 2

3.00

MENENDEZ MERO ANA MANTILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

USD 3.00



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 563838

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2022-07-06 10:05:36		
1-19-07-19-000	116,17	\$ 2439,57	Dirección	Año	Control
			LT-12 SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA	2022	572838
			Nº Título		
			563838		

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
COMPANÍA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.	1391859147001

Fecha de pago: 2022-02-22 14:12:24 - GAVILANES VELEZ MARIO ANDRES
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.28	-0.11	0.17	0.17
MEJORAS 2013	2.00	-0.80	1.20	1.20
MEJORAS 2014	2.12	-0.85	1.27	1.27
MEJORAS 2016	0.06	-0.02	0.04	0.04
MEJORAS 2017	1.76	-0.70	1.06	1.06
MEJORAS 2018	1.84	-0.74	1.10	1.10
MEJORAS 2019	0.29	-0.12	0.17	0.17
MEJORAS 2020	0.81	-0.32	0.49	0.49
MEJORAS 2021	0.30	-0.12	0.18	0.18
TOTAL A PAGAR			\$ 5.68	\$ 5.68
VALOR PAGADO			\$ 5.68	\$ 5.68
SALDO			\$ 0.00	\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1879979168400

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 082022-071591

Manta, lunes 15 agosto 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.** con cédula de ciudadanía No. **1391859147001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 15 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



172335W6HFSSD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/088594

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 08/09/2022

Por: 43.04

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 09/08/2022

Contribuyente: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1391859147001

Teléfono: 052610719

Correo: carol_r200_5@hotmail.com

Dirección: BARRIO CORDOVA CALLE 16 303 Y ENTRE AVENIDAS 6 Y 7 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 79675.37

VE-517093



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

Identificación: 1391859147001

Teléfono: 052610719

Correo: carol_r200_5@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: Soraya De Las Mercedes Proaño Carbo

Identificación: 1303966863

Teléfono:

Correo: soraya_proano@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/10/2018

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-19-07-19-000 59,051.18 116.17 LT12SECTORELCERCADOPARROQUIAMANTADELCANTONMANTA



TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	43.04	0.00	0.00	43.04
Total=>		43.04	0.00	0.00	43.04

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	83,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	3,324.63
DIFERENCIA BRUTA	79,675.37
MEJORAS	72,777.04
UTILIDAD BRUTA	6,898.33
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,293.44
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	5,604.89
IMP. CAUSADO	42.04
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	43.04

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/088593
 DE ALCABALAS**

Fecha: 08/09/2022

Por: 1,079.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 09/08/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-417093

Tradente-Vendedor: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

Identificación: 1391859147001

Teléfono: 052610719

Correo: carol_r200_5@hotmail.com



Adquiriente-Comprador: Soraya De Las Mercedes Proaño Carbo

Identificación: 1303966863

Teléfono:

Correo: soraya_proano@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/10/2018

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-07-19-000	59,051.18	116.17	LT12SECTORELCERCADOPARROQUIAMANTADELCANTONMANTA	83,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	830.00	0.00	0.00	830.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	249.00	0.00	0.00	249.00
Total=>		1,079.00	0.00	0.00	1,079.00

Saldo a Pagar



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 082022-071592

Manta, lunes 15 agosto 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-07-19-000 perteneciente a COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A. con C.C. 1391859147001 ubicada en LT-12 SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA BARRIO LA CERCADA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$59,051.18 CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES 18/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$83,000.00 OCHENTA Y TRES MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 14 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



172336K3UDAD4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062022-067889

N° ELECTRÓNICO : 219868

Fecha: 2022-06-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-07-19-000

Ubicado en: LT-12 SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 116,17 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1391859147001	COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,222.96

CONSTRUCCIÓN: 48,828.22

AVALÚO TOTAL: 59,051.18

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES 18/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



168579CFSTS5P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-07-06 09:10:06

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
FECHA DE APROBACIÓN: 03-03-2022
N° CONTROL: RU-03202205999

PROPIETARIO: **COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.**
UBICACIÓN: **SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA**
C. CATASTRAL: **1190719000**
PARROQUIA: **MANTA**

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No. 16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 0m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Cuebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

* Las franjas de protección defensivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO: B203
OCUPACIÓN DE SUELO: PAREADA -B
LOTE MIN: 200.00
FRENTE MIN: 10.00
N. PISOS: 3
ALTURA MÁXIMA: 12
COS: 50
CUS: 150
FRENTE: 3.00
LATERAL 1: 2.00
LATERAL 2: 0.00
POSTERIOR: 2.00
ENTRE BLOQUES: 6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

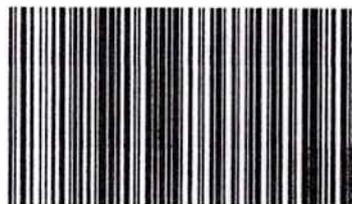
FRENTE: 9m CALLE PUBLICA PLANIFICADA
ATRÁS: 9m PROPIEDAD DE SRA. MERCEDES REYES GAMBOA
C.IZQUIERDO: 12.72m AREA VERDE
C.DERECHO: 13.1m PROPIEDAD CIA. RODRIGOMSA (LOTE #11)
ÁREA TOTAL: 116.17 m2

**USO DE SUELO URBANO
CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR**



NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



111800207FLEJMQ

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-060720221452
Manta, 06 de Julio del 2022

ASUNTO: PM060720221004 – FICHA CATASTRAL 1-19-07-19-000

Señora
Rodríguez Gómez Carolina Beatriz
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.
En su despacho.

De mi consideración:

Reciba cordial saludo quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastro Y Permisos Municipales y Servicio Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En atención a Trámite PM060720221004 en el cual solicita FICHA CATASTRAL del código N° 1-19-07-19-000 ubicado, en el Sector El Cercado, de la Parroquia Manta y del Cantón Manta.

Adjunto al presente sírvase encontrar lo requerido.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

Anexos
1: ANEXO 1 - N°. hojas: 2
2: ANEXO 2 - N°. hojas: 1

Elaborado por
ANDREA ZULAY PARRALES CARREÑO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Index](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	07	19	000

- Lote Propietario Linderos Construcción Imagen Documento
- Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario

Código Catastral: 1-19-07-19-000

Notaria: QUINTA

Notario: SIN ESPECIFICAR

Zona: URBANA

Parroquia: MANTA

Barrio: LA CERCADA

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: calle s/n

Intersección dos: calle s/n

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 116.17

Perímetro: 43.82

Área Geo.: 116.17

Perímetro Geo.: 43.82

F. Notarización: 4/4/2019

F. Inscripción: 4/9/2019

Electricidad: False

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: SE SUBDIVIDE DE LA CC 1 19 07 05 000._ AUTORIZACIÓN PUM N° 203-14308 D-2019_24-04-2019_ ING. JESSICA VEGA INF. PARA CERTIFICADO INGRESADO PARA CERTIFICADO, REVIZADO POR PERITO DEL AREA, 24 DE ABRIL DEL 2019, MR

Frente Útil: 9.00

Frente Total: 9.00

Dirección: LT-12 SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA

Expropiado: False



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Promotores: False
Avaluo de Peritaje Judicial: 0.00
Avaluo de Peritaje Técnico: 0.00
Doc. Representante:
Des. Representante:
Discapacitados: False
Ficha Registral: 70912
Permiso de Construcción: NO

COMODATO (...)

Dominio: NINGUNO
Comodato: NO
Otorgamiento: NINGUNO
A favor de:



186.42.119.138 (138,119,42,186,static,anycast,ent-gmis.ec)

© Copyright 2011 SDH del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	07	19	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento		
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos		Historial de Propietario	

Apellidos	Nombres	%
<u>Ver</u>	COMPANIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.	100.00


FIRMES CON EL CAMBIO
 186.42.119.138 (138.119.42.186,static.anycast.cnt-gms.ec)
 © Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

70912

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22019714
Certifico hasta el día 2022-06-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1190719000

Fecha de Apertura: miércoles, 22 mayo 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en el Sector El Cercado, de la Parroquia Manta y del canton Manta

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: LOTE # 12: a favro de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A., Ubicado en el Sector El Cercado, de la Parroquia Manta y del canton Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE (OESTE):9.00 metros y calle pública planificada; POR ATRÁS (ESTE): 9,00 metros - Propiedad de Sra. Mercedes Reyes Gamboa; POR EL COSTADO DERECHO (NORTE): 13,10 metros - Propiedad Compañía RODRIGOMSA (Lote N° 11); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR): 12,72 metros Área verde. ÁREA TOTAL: 116,77M2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	1186 lunes, 17 abril 2017	30108	30193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3355 lunes, 15 octubre 2018	89717	89731
COMPRA VENTA	SUBDIVISION	1024 martes, 09 abril 2019	28467	28496
COMPRA VENTA	SUBDIVISION	1472 miércoles, 22 mayo 2019	41067	41094



MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 17 abril 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 diciembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS Y COMPRAVENTA, la compraventa que esta adquirida el 03/06/1932, tiene vigente Demanda de fecha 27/05/1957. Del inmueble ubicado en la calle quince y avenida ocho de la parroquia y Cantón Manta inscrito el 3 de Junio de 1.932 queda distribuido entre las herederas Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, Estrella Marilú Reyes Gamboa, Mercedes Monserrate Reyes Reyes, y a las herederas por representación Maria Isabel Reyes Moreira y Bertha Viviana Reyes Moreira el 25 % de la totalidad del bien inmueble. Del inmueble ubicado en el sector El cercado de la parroquia y cantón Manta inscrito con fecha 12 de septiembre de 1.996 les corresponde el 25 % a cada heredera de la totalidad del bien inmueble, el mismo bien inmueble ubicado en el cercado queda distribuido de la siguiente manera, para las señoras herederas MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA, ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, MERCEDES MONSERRATE REYES REYES, MARIA ISABEL REYES MOREIRA Y BERTHA VIVIANA REYES MOREIRA, se le adjudica un área de dos mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados trece centímetros cuadrados. A la heredera ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, se le adjudica un área de dos mil quinientos ocho metros cuadrados veintisiete centímetros cuadrados, a las herederas por representación BERTHA VIVIANA REYES MOREIRA Y MARIA ISABEL REYES MOREIRA, el área total equivalente a dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados, A la heredera MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA, el área total equivalente a mil novecientos siete metros cuadrados ochenta y ocho centímetros cuadrados, a la heredera MERCEDES MONSERRATE REYES REYES, el área total equivalente a mil novecientos veintiséis metros cuadrados veintisiete centímetros cuadrados, para las señoras herederas MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA, ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, MERCEDES MONSERRATE REYES REYES, MARIA ISABEL REYES MOREIRA Y BERTHA VIVIANA REYES MOREIRA, el

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

área total equivalente a seiscientos treinta y nueve metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados. Del inmueble ubicado en el sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta adquirido con fecha 14 de Julio de 1.982, les corresponde a las herederas el 25 % de la totalidad del bien inmueble y a su vez queda distribuido de la siguiente manera., a la heredera por representación Bertha Viviana Reyes Moreira el área total equivalente a quinientos noventa y seis metros cuadrados treinta y seis centímetros cuadrados, a la heredera por representación MARIA ISABEL REYES MOREIRA, el área total, equivalente a seiscientos diez metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados, a la heredera ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, el área total equivalente a seiscientos treinta y cinco metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados, a la heredera por representación MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA, el área total equivalente a seiscientos cincuenta y un metros cuadrados treinta y tres centímetros cuadrados, y a MERCEDES MONSERRATE REYES REYES, el área total equivalente a mil ciento seis metros cuadrados setenta y tres metros cuadrados. En este mismo instrumento público las vendedoras Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, Mercedes Monserrate Reyes Reyes, María Isabel Reyes Moreira y Bertha Viviana Reyes Moreira dan en venta los siguientes bienes a la también heredera ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, los derechos de copropiedad que existen en el remanente de un solar ubicado en la actual calle quince y avenida ocho de la parroquia y cantón Manta con una superficie total doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Así mismo las vendedoras Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, Estrella Marilú Reyes Gamboa, Mercedes Monserrate Reyes Reyes, María Isabel Reyes Moreira y Bertha Viviana Reyes Moreira dan en venta a favor de MARIA BELEN CARRANZA BAILON, el bien inmueble ubicado en el sector el cercado de la parroquia y cantón Manta con una superficie total de dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados trece centímetros cuadrados. Las vendedoras Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, Estrella Marilú Reyes Gamboa, Mercedes Monserrate Reyes Reyes, María Isabel Reyes Moreira y Bertha Viviana Reyes Moreira venden a favor de la Sra. BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO, un lote de terreno ubicado en el sector el cercado de la parroquia y cantón Manta con una superficie total de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados., la venta de los referida bienes se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	REYES DELGADO JOSE PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	REYES GAMBOA PEDRO ERNESTO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	REYES GAMBOA ANA ARGENTINA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	CARRANZA BAILON MARIA BELEN	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	MOREIRA ZAMBRANO BERTHA MARGARITA	VIUDO(A)	MANTA
COMPRADOR-PROPIETARIO	REYES GAMBOA ESTRELLA MARILU	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO VENDEDOR	REYES GAMBOA MERCEDES TULMIRA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR PROPIETARIO	REYES REYES MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR PROPIETARIO	REYES MOREIRA MARIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR PROPIETARIO	REYES MOREIRA BERTHA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 15 octubre 2018

Número de Inscripción : 3355

Folio Inicial: 89717

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6902

Folio Final : 89731

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 octubre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Constructora Rodríguez Gomez RODRIGOMSA S.A. debidamente representada por la Sra. Carolina Beatriz Rodríguez Gomez en su calidad de Gerente General. Inmueble ubicado en el Cercado de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.		MANTA
VENDEDOR	REYES MOREIRA BERTHA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES MOREIRA MARIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] SUBDIVISION

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Inscrito el: martes, 09 abril 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Subdivisión La Compañía Constructora Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S.A, procede a hacer la subdivisión de terreno ubicado en el Sector El Cercado de la parroquia Manta del Cantón Manta, en 8 lotes de terrenos. La Compañía Constructora Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S.A, representada por Sra. Carolina Beatriz Rodríguez Gómez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] SUBDIVISION

Inscrito el: miércoles, 22 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

SUBDIVISION Subdivision de lotes de terrenos signados con los numeros Lote 09, Lote 10, Lote 11, Lote 12, Lote 13, Lote 14 y Lote 15, ubicado en el Sector El Cercado, de la Parroquia Manta y del canton Manta. La señora Carolina Beatriz Rodriguez gomez, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL y por ende REPRESENTANTE LEGAL de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.		MANTA



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-06-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : QUIÑONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22019714 certifico hasta el día 2022-06-23, la Ficha Registral Número: 70912.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 5 9 8 6 4 7 N P 3 M V Q



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **130671919-4**

APellidos y Nombres: **RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ**
Lugar de Nacimiento: **MANABI MANTA**
Fecha de Nacimiento: **1976-05-12**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **RODRIGUEZ COLL ROBERTO ARTURO**

APellidos y Nombres de la Madre: **GOMEZ AMORETTY BEATRIZ GUADALUPE**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2016-01-07**

Fecha de Expiración: **2026-01-07**

E433314422

000519358



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

JUNTA No.: **0071 FEMENINO**

CC: **1306719194**

RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ



17960166

1306719194

DIGERCIC

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Alex Astury
F. PRESIDENTE



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANABI
ALEX ASTURY CEVALLOS CHICA
MANABI - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306719194

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: RODRIGUEZ COLL ROBERTO ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GOMEZ AMORETTY BEATRIZ GUADALUPE

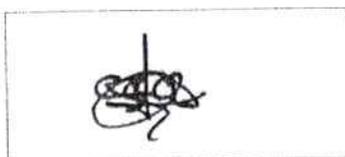
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 226-749-11720



226-749-11720

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

MANTA, veinte de Septiembre del dos mil diecisiete

Señor(a)
RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ



Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A., otorgada el día veinte de Septiembre del dos mil diecisiete ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón MANTA, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.



Accionista / Socio
RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
GOMEZ AMORETTI BEATRIZ GUADALUPE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1306719194

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20171308002D02020

Factura No.: 001-002-000030267

En la ciudad de MANTA, el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil diecisiete; ante mí ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN MANTA, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1306719194 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en MANTA, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE. J

Firma Notario(a) Público(a)

ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ

Identificación: 1303375925

TRÁMITE NÚMERO: 5001

2753019IORRAIU



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3409
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2017 /
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	893
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ & GOMEZ RODRIGOMSA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
IDENTIFICACIÓN:	1306719194
CARGO:	GERENTE GENERAL /
PERIODO (Años):	5 AÑOS /

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, día lunes 1 de julio de 2022, en las oficinas de la Compañía, CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A., ubicada en la calle 16 y avenida 6 y 7 altos de pastelería Aliss Café, siendo las 09H00 de la mañana, se reúnen en junta general extraordinaria de accionistas la Sra. RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ propietaria de 464 acciones a un valor nominal de un dólar (USD) cada una; El señor RODRIGUEZ RESENDIZ GUILLERMO ERNESTO propietario de 320 acciones a un valor nominal de un dólar (USD) cada una; y la Sra. GOMEZ AMORETTI BEATRIZ GUADALUPE propietaria de 16 acciones a un valor nominal de un dólar (USD) cada una. En consecuencia, por encontrarse presente el 100% del capital social de la compañía, los accionistas se instalan en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, en cumplimiento a los dispuesto en el Art. 231, 233 de la Ley de Compañías y al Art. Octavo de los estatutos sociales de la compañía, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Aprobación venta de bien inmueble Nro.12 ✓

Los accionistas solicitan a la señora Beatriz Guadalupe Gómez Amoretti, para que dirija la junta en su calidad de Presidente de la compañía y para que actúe en calidad de secretaria la Sra. Carolina Beatriz Rodríguez Gómez. Por medio de la secretaria se constata el quorum. Una vez constatada la asistencia de todos los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A. se procede a tratar el orden del día.



La Gerente General de la empresa expone que el Sr. Gustavo Manuel Vera Cedeño con cedula de identidad Nro. 130402200-5 y la Sra. Soraya de las Mercedes Proaño Carbo con cedula de identidad No. 130402200-5, desean adquirir el BIEN INMUEBLE Nro. 12 , ubicado en el sector EL CERCADO en la ciudad de Manta, con la siguiente descripción del lote: por el Frente(Oeste) 9,00m- Lidera calle planificada, por atrás(Este) 9,00m -lindera Propiedad de Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, por el costado izquierdo(Sur) 12,72m -lindera Área Verde, por el costado derecho(Norte) 13,10m -lindera con el lote No. 11 Rodrigomsa.

Con vivienda de 92,15m de construcción, de 2 pisos, 3 habitaciones, 1 cuarto de estudio, 2 ½ baño, sala, comedor, cocina y patio .Una vez deliberado y tratado los puntos del orden del día la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas RESUELVE:

1. Aprobar la venta del bien inmueble, con las características antes mencionadas ✓
2. Dar la facultad a la Representante Legal de firmar la documentación Notarial del Compromiso de Compra - Venta, y Documentación Notarial de Compra y Venta de dicha Vivienda descrita en párrafos anteriores.

No habiendo otro punto a tratar, se concede un receso para redactar el acta. Se reinstala la junta procediendo por secretaria a la lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. La Presidenta declara terminada la Junta, procediendo la firma del acta por parte de los accionistas recurrentes. Se levanta la sesión a las 11h00.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

GOMEZ AMORETTI BEATRIZ GUADALUPE
C.I. No. 0903090108
ACCIONISTA

RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
C.I. No. 1306719194
ACCIONISTA



RODRIGUEZ ROSENDIZ GUILLERMO ERNESTO
PASAPORTE No. G26954988
ACCIONISTA

GOMEZ AMORETTI BEATRIZ GUADALUPE
C.I. No. 0903090108
PRESIDENTE

RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
C.I. No. 1306719194
SECRETARIA DE LA JUNTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANÁ



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391859147001
RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 21/09/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/09/2017
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACION, RENOVACIÓN O R

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: S/N Barrio: CORDOVA Calle: CALLE 16 Numero: 303 Interseccion: ENTRE AVENIDAS 6 Y 7
Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: EDIFICIO GONZALES Piso: 1 Oficina: 102 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Referencia ubicacion: ALTOS DE PASTELERIA ALIS CAFE Email: carol_r2000_5@hotmail.com Celular: 0990276203 Telefono Domicilio: 052610719

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002535591

Fecha: 01/10/2019 10:50:21 AM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391859147001
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 21/09/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CARCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PO

MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: S/N Barrio: CORDOVA Calle: CALLE 16 Numero: 303 Interseccion: ENTRE AVENIDAS 6 Y 7
Referencia: ALTOS DE PASTELERIA ALIS CAFE Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: EDIFICIO GONZALES Piso: 1 Oficina: 102 Carretero: S/N Kilometro:
S/N Camino: S/N Email: carol_r2000_5@hotmail.com Celular: 0990276203 Telefono Domicilio: 052610719 Email principal: carol_r2000_5@hotmail.com



Código: RIMRUC2019002535591
Fecha: 01/10/2019 10:50:21 AM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA BARCIA GUSTAVO ALEJANDRO
 CÓDIGO DACTILAR
V3343V2242
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO LOOR TELMA ESPERANZA
 TIPO SANGRE **O+**
 ESTADO CIVIL
CASADO
 DONANTE
SI
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
PROAÑO CARBO SORAYA DE LAS MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 28 ABR 2021
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0034311260<<<<<1304022005
6511234M3104286ECU<SI<<<<<<<3
VERA<CEDENO<<GUSTAVO<MANUEL<<<

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 APELLIDOS **VERA**
 NOMBRES **CEDEÑO**
GUSTAVO MANUEL
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **23 NOV 1965**
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI MANTA**
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO **HOMBRE**
 No. DOCUMENTO **003431126**
 FECHA DE VENCIMIENTO **28 ABR 2031**
 MATRAN **733301**

NUI.1304022005

Ecuador Unido en Democracia
CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CAJÓN: **MANTA**
 PARROQUIA: **MANTA**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0083 MASCULINO**
VERA CEDENO GUSTAVO MANUEL

N 64513802
 1304022005
 CC N: 1304022005





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304022005

Nombres del ciudadano: VERA CEDEÑO GUSTAVO MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROAÑO CARBO SORAYA DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 21 DE ABRIL DE 1989

Datos del Padre: VERA BARCIA GUSTAVO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO LOOR TELMA ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 226-749-54724



226-749-54724

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



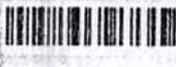

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130396686-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PROANO CARBO SORAYA DE LAS MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1965-12-05**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GUSTAVO MANUEL VERA CEDAÑO




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y CATEGORÍA **EMPLEADO PRIVADO** E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROANO CESAR LUTGARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARBO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-02

DIRECTOR GENERAL 
 PADRE DEL CEDRADO 

ICH 17 02 761 20 



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **MANTA**
 PARROQUIA: **MANTA**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0066 FEMENINO**

N 46863546
 1303966863



CCH: 1303966863
PROANO CARBO SORAYA DE LAS MERCEDES



Ciudadana/o:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRACÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021


 PRESIDENTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303966863

Nombres del ciudadano: PROAÑO CARBO SORAYA DE LAS MERCEDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ



Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA CEDEÑO GUSTAVO MANUEL

Fecha de Matrimonio: 21 DE ABRIL DE 1989

Datos del Padre: PROAÑO CESAR LUTGARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARBO GLADYS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-749-11771



229-749-11771

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130987224-8

APELLIDOS Y NOMBRES: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-05-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
FRANKLIN CESAR VASQUEZ A STUDILLO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PLAZA LOOR ELBA DIOSSELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
2017-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-01-31

A11131111

0001320000

Factor Sismal
Firma del Cónyuge




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 3
JUNTA No. 0003 FEMENINO



N. 60737080



CC N. 1309872248

MERA PLAZA MARIA BEATRIZ



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 224-735-05129



224-735-05129

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

01/12/2021

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1



Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email:
patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión:

01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



Msc. *ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO*

1 debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN**
2 **FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente
3 General, conforme consta de la acción de personal y demás
4 documentos que se agregan como habilitantes; el
5 comparecientes es de estado civil casado, de profesión
6 economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de
7 ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno
8 cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos
9 ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la
10 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
11 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
12 correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos
13 tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que
14 representa.- El compareciente, declara que no se encuentra
15 impedido legalmente para firmar y suscribir la presente
16 escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en
17 interdicción o insolvencia. El compareciente es de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz
19 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en
20 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad
21 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
22 agrego a esta escritura como documentos habilitantes,
23 autorizando además, la consulta e impresión de su certificado
24 electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro
26 Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega
27 como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los
28 efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 Notaria Octogesima Segunda del Ecuador
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado
 para Octogesima Segunda del Ecuador
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 para Octogesima Segunda del Ecuador
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado
 para Octogesima Segunda del Ecuador
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 para Octogesima Segunda del Ecuador
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado
 para Octogesima Segunda del Ecuador
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 para Octogesima Segunda del Ecuador
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado
 para Octogesima Segunda del Ecuador

82

1 aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
 2 sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
 3 seducción y me solicita eleve a escritura pública, contenida
 4 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
 5 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
 6 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido
 7 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
 8 Comparece al otorgamiento del presente instrumento
 9 público, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en su
 10 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
 11 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de
 12 los documentos que se adjuntan como habilitantes. El
 13 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de
 14 profesión Economista, con domicilio en la Plataforma
 15 Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida
 16 Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
 17 electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: (cero dos)
 18 nueve siete cero cinco cero cero. **SEGUNDA:**
 19 **ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El Banco del
 20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una
 21 institución financiera pública creada por mandato
 22 constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
 23 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de
 24 inversión. **DOS PUNTO DOS.-** Conforme el subnumeral
 25 cuatro punto dos punto uno punto (4.2.1.) del numeral
 26 cuatro punto dos punto (4.2.) del artículo cuatro de la Ley
 27 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 28 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
2 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código
4 Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro,
5 Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y
6 objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece:
7 “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
8 las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y
10 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
11 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y
12 objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión
14 operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el
15 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y
16 ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los
17 informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la
18 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y,
19 OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.” **DOS**
20 **PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve
21 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La gestión
22 administrativa de las entidades del sector financiero público
23 será desconcentrada”; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo
24 veinte del Estatuto Social del BIESS determina:
25 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
26 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en
27 el Código Orgánico Monetario y Financiero, las
28 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes,
2 Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios
3 que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos
4 para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos
5 instrumentos posean naturaleza exclusivamente
6 administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios
7 para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro
8 del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad
9 y desarrollo de su objeto social." **DOS PUNTO SEIS.-** La
10 Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA es Directora de
11 la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. **TERCERA:**
12 **PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister
13 Iván Fernando Tobar Cevallos, en la calidad en que
14 comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere, en favor de la Economista MARÍA
16 BEATRIZ MERA PLAZA, ciudadana ecuatoriana con cédula
17 de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos
18 dos cuatro ocho (1309872248), Directora de la Oficina
19 Especial - Portoviejo del BIESS; para que a su nombre y por
20 tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción
22 de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de
23 los Tsáchilas, realice lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-**
24 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que
25 se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos
27 contemplados en su Manual de Crédito. **TRES PUNTO DOS.-**
28 Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión,





Msc. *ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO*

1 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de
3 hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
4 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
5 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
6 otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba
8 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
9 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
10 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
11 público o privado relacionado con la adquisición de cartera
12 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
14 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
15 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
16 documento que fuera menester a efectos de que se
17 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
19 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El
20 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
21 únicamente previa autorización expresa y escrita del
22 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se
23 entenderá revocado en caso de que la mandataria cese
24 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones
25 como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco
26 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
27 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato,
28 en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia.
2 **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza
3 es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se
4 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
5 plena validez de este instrumento". **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA.-** la misma que ha sido suscrita por el Abogado
7 Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce
8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
9 la presente escritura se observaron todos los preceptos
10 legales del caso; y, leída que fue al compareciente
11 íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma
12 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el
13 Protocolo de esta Notaría de todo lo cual **DOY FE.-**

Iván Fernando Tobar



18 **MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**

19 GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS
20 SOCIALES BIESS

21 **CÓDIGO DACTILAR: E4443I**

22 **C.C.**

Elizabeth Cárdenas

27 **MSc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO**

28 **NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.**

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768166470001

Representante legal
• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado Régimen
ACTIVO REGIMEN GENERAL

Fecha de registro Fecha de actualización Inicio de actividades
15/07/2010 01/12/2021 23/04/2010

Fecha de constitución Reinicio de actividades Cese de actividades
23/04/2010 No registra No registra

Jurisdicción Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO SI

Tipo Agente de retención Contribuyente especial
SOCIEDADES SI SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email:
patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Cerrados

3

Establecimientos

Abiertos
32

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión: 01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en loja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en

Quito, a 07.FEB. 2022

Elizabeth Cardenas
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

PAGINA
BLANCA

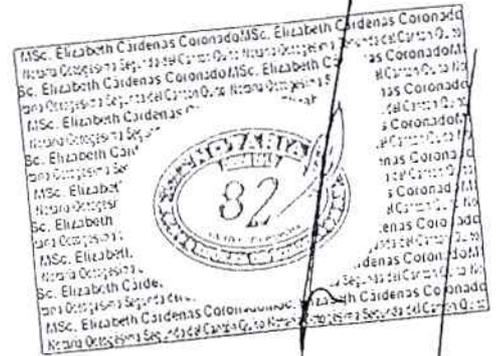
PAGINA
BLANCA

PAGINA
BIENVENIDO

PAGINA
BIENVENIDO



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA	Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA Fecha: 2021.11.24 11:27:30 -05'00'
Dra. Silvia Jeaneth Castro SECRETARIA GENERAL	

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

el 2020

RESUELVE:

PÁGINA
BLANCA

PÁGINA
BLANCA

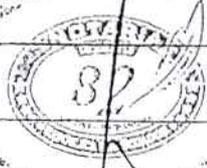
PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____



LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 02... hoja(s) útil(es) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) exhibido(s) por el(la) peticionario(a) Quito, a... 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Ivan Fernando Tobar Cevallos
Ivan Fernando Tobar Cevallos
Servidor

Ing. Bryan Javier Díaz C.
Ing. Bryan Javier Díaz C.

PÁGINA
BLANCA

PÁGINA
BLANCA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO



Ivan F Tobar C



N° de certificado: 228-676-80933



228-676-80933

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, que otorga:
3 el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
4 SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: ECONOMISTA MARÍA
5 BEATRIZ MERA PLAZA, Debidamente sellada y firmada en
6 Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.-

7
8
9
10 MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

11 NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MSC. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
Se. Elizabeth Cárdenas Coronado
MSC. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSC. Elizabeth Cárdenas Coronado
Se. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSC. Elizabeth Cárdenas Coronado
Se. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSC. Elizabeth Cárdenas Coronado
Se. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSC. Elizabeth Cárdenas Coronado
Se. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO